

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000108**

02

NUMERO DE PROVEEDOR: 50007241 NIT [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

**LIBRE GESTION No. : 1G17000035**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
110703061	MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO	C/U	1	\$ 7,475.630000	\$ 7,475.630000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO

DESCRIPCION COMERCIAL: MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO INCLUYE REEMPLAZO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN MODULO TI Y TARJETA CONTROLADORA (RECAMBIO) EQUIPO PROPIEDAD DEL ISSS MARCA SIEMENS

MARCA DEL PRODUCTO: EQUIPO PROPIEDAD DEL ISSS MARCA SIEMENS

MODELO : NO APLICA (SERVICIO)

GARANTIA DE FABRICA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA

DA UTIL DEL PRODUCTO: SEGÚN USO

FORMA DE ENTREGA : 30 Días calendario después de recepción de orden de compra

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS HÁBILES **RECIBT ORIGINAL DE ORDEN DE COMPRA 21 DE FEBRERO, 2017 - 10:30 AM**

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON/KOREA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: C/U

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: Consultorio de especialidades - Servicio de [REDACTED]

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DÍAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO APLICA

TIPO: SERVICIO

COLOR: NO APLICA

NUMERO DE SERIE: NO APLICA (SERVICIO)

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

**Siemens Healthcare, S.A.**

**ACTERISTICAS TECNICAS:**  
 MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO. INCLUYE: REEMPLAZO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN, MODULO TI Y TARJETA CONTROLADORA (RECAMBIO). Se entiende por recambio siempre y cuando el ISSS Consultorio de Especialidades entregue a SIEMENS HEALTHCARE S.A. las partes reemplazadas defectuoso en un término de 2 días hábiles para su devolución a fábrica. Marca de equipo propiedad del ISSS: SIEMENS, Modelo ACUSON X300 PE, Serie 341997, Inventario 09-304-00029. Vigencia de la orden de compra a partir de la suscripción hasta 6 meses después de recibido el servicio a satisfacción del ISSS. Se adjunta Anexo I.

**VALOR TOTAL \$ 7,475.630000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO, 2017 10:30 AM

*Sofia Lorena de Alvarado*  
 Lic. Sofia Lorena de Alvarado  
 I.S.S.S.

JA [REDACTED]  
 CONTRATISTA  
 10:30 am

**Siemens Healthcare, S.A.**



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

*OL*

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4617000108**

**LIBRE GESTIÓN No. 1G17000035 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ECOCARDIOGRAFO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR**

**PARA TRÁMITE DE PAGO: RECIBI ANEXO 1 ORIGINAL**

**21 DE FEBRERO, 2017. 10:30 AM.**

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será el SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO METROPOLITANO

IBONHSA



**"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"**

*Sofía Lorena Rivas*  
Lic. Sofía Lorena Rivas